



Magistrada Ponente: Claudia Lucia Rincón Arango

**RESOLUCIÓN No. CSJBOYR24-439
22 de marzo de 2024**

“Por medio de la cual se decide solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo 260506 - Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 18 que hace parte de la Convocatoria No. 4, CSJBOYA17-699”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo número CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, aclarado con Acuerdos CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017.

En desarrollo del referido proceso de selección, esta Corporación conformó los registros seccionales de elegibles para los cargos publicado en la citada convocatoria, mediante Resoluciones CSJBOYR21-287 y CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, CSJBOYR21-302 del 4 de junio de 2021, CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, modificada mediante resoluciones CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021 y CSJBOYR21-461 del 28 de agosto de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2. del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia a lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, se dispuso la posibilidad para los concursantes que conforman el registro seccional de elegibles para solicitar la actualización de su inscripción, teniendo en cuenta los siguientes términos:

“Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.” (subrayado por fuera del texto original).

El reglamento dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Para la vigencia 2024, en los meses de enero y febrero, se presentó una (1) solicitud de reclasificación, relacionada con el cargo de “260506 - Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 18”, así:

RADICADO	FECHA	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CRITERIO DE RECLASIFICACIÓN
EXTCSJBOY24-752	30/01/2024	SAENZ DAVILA DIEGO ARTURO	74.188.286	Experiencia y capacitación adicional

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir acerca de la petición individual de reclasificación presentada

Hoja No. 2 Resolución No. CSJBOYR24-439 del 22 de marzo de 2024. Por medio de la cual se decide solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo 260506 - Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 18 que hace parte de la Convocatoria No. 4, CSJBOYA17-699

en término. Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles, tal y como se citó anteriormente, son: (i) *Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección* y (ii) *Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal.*

CASO EN CONCRETO

Se procederá a analizar la procedencia o no, de la reclasificación solicitada, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Procederán aquellas solicitudes sobre las cuales el puntaje reclasificado en 2023, o del correspondiente registro, no sea equivalente al máximo de 100 puntos establecido para cada ítem en el Acuerdo CSJBOYA17-699.
- Que la documentación aportada con la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el acuerdo de convocatoria, y a su vez no hayan sido objeto de pronunciamiento en decisiones anteriores.

A. SAENZ DAVILA DIEGO ARTURO – 74.188.286

- Experiencia Adicional

EXPERIENCIA ADICIONAL			
PUNTAJE INICIAL		61,83	
EXPERIENCIA RECLASIFICACIÓN			
Documento	Inicio	Terminación	Total, Días
Agencia para la Reincorporación y la Normalización. ARM. Contrato 800/2020	15/01/2020	31/12/2020	347
Agencia para la Reincorporación y la Normalización. ARM. Contrato 845/2019	15/01/2019	12/07/2019	178
Agencia para la Reincorporación y la Normalización. ARM. Contrato 533/2019	15/01/2018	14/12/2018	330
Agencia para la Reincorporación y la Normalización. ARM. Contrato 1385/2017	3/11/2017	30/12/2017	58
<u>Certificación UNAD. Docente Catedra 132 horas.</u>	<u>9/09/2013</u>	<u>23/12/2013</u>	<u>0</u>
<u>Certificación UNAD. Docente Catedra 136 horas.</u>	<u>25/02/2014</u>	<u>25/06/2014</u>	<u>0</u>
<u>Certificación UNAD. Docente Catedra 182 horas.</u>	<u>1/09/2014</u>	<u>20/12/2014</u>	<u>0</u>
<u>Certificación UNAD. Docente Ocasional. Tiempo Completo.</u>	<u>11/02/2015</u>	<u>20/06/2015</u>	<u>0</u>
<u>Certificación UNAD. Docente Ocasional. Tiempo Completo.</u>	<u>18/08/2015</u>	<u>15/12/2015</u>	<u>0</u>
<u>Certificación UNAD. Docente Ocasional. Medio tiempo.</u>	<u>8/02/2016</u>	<u>13/06/2016</u>	<u>0</u>
<u>Certificación UNAD. Docente Ocasional. Tiempo Completo.</u>	<u>24/08/2016</u>	<u>27/12/2016</u>	<u>0</u>
<u>Certificación UNAD. Docente Ocasional. Tiempo Completo.</u>	<u>2/02/2017</u>	<u>14/06/2017</u>	<u>0</u>
<u>Certificación UNAD. Docente Ocasional. Tiempo Completo.</u>	<u>28/08/2017</u>	<u>27/12/2017</u>	<u>0</u>
<u>Certificación UNAD. Docente Ocasional. Medio tiempo.</u>	<u>1/02/2018</u>	<u>10/06/2018</u>	<u>0</u>
<u>Certificación UNAD. Docente Ocasional. Medio tiempo.</u>	<u>22/08/2018</u>	<u>26/12/2018</u>	<u>0</u>
<u>Certificación UNAD. Docente Ocasional. Medio tiempo.</u>	<u>1/02/2019</u>	<u>6/06/2019</u>	<u>0</u>
<u>Certificación UNAD. Docente Ocasional. Medio tiempo.</u>	<u>23/08/2019</u>	<u>27/12/2019</u>	<u>0</u>
<u>Certificación UNAD. Docente Ocasional. Medio tiempo.</u>	<u>1/02/2020</u>	<u>6/06/2020</u>	<u>0</u>
<u>Certificación UNAD. Docente Ocasional. Medio tiempo.</u>	<u>28/08/2020</u>	<u>29/12/2020</u>	<u>0</u>
<u>Certificación UNAD. Docente Ocasional. Medio tiempo.</u>	<u>4/02/2021</u>	<u>4/06/2021</u>	<u>0</u>
<u>Certificación UNAD. Docente Ocasional. Medio tiempo.</u>	<u>23/08/2021</u>	<u>24/12/2021</u>	<u>0</u>
<u>Certificación UNAD. Docente Ocasional. Medio tiempo.</u>	<u>7/02/2022</u>	<u>10/06/2022</u>	<u>0</u>

Hoja No. 3 Resolución No. CSJBOYR24-439 del 22 de marzo de 2024. Por medio de la cual se decide solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo 260506 - Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 18 que hace parte de la Convocatoria No. 4, CSJBOYA17-699

<u>Certificación UNAD. Docente Ocasional. Medio tiempo.</u>	<u>22/08/2022</u>	<u>24/12/2022</u>	<u>0</u>
<u>Certificación UNAD. Docente Ocasional. Medio tiempo.</u>	<u>6/02/2023</u>	<u>11/06/2023</u>	<u>0</u>
<u>Certificación UNAD. Docente Ocasional. Medio tiempo.</u>	<u>19/08/2023</u>	<u>20/12/2023</u>	<u>0</u>
<u>AREANDINA. Docente de Planta</u>	<u>1/02/2022</u>	<u>14/06/2022</u>	<u>0</u>
<u>AREANDINA. Docente de Planta</u>	<u>20/03/2023</u>	<u>24/07/2023</u>	<u>0</u>
Total, Nueva Experiencia Adicional (días)			913
Puntaje Adicional			50,67
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)			100

En lo referente a las certificaciones de docencia expedidas por la UNAD y AREANDINA, adscrito a la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, facultad de Ciencias Sociales y Humanas respectivamente, las mismas no fueron tenidas en cuenta para la suma de la experiencia adicional, por cuanto, no cumplen con los requisitos de asignación de puntaje definidos en el numeral 5.2., literal iii) del Acuerdo CSJBOYA17-699 (asignación de puntos por semestre de tiempo completo).

Finalmente, se hace la aclaración que, sumada la experiencia adicional inicial y los nuevos tiempos certificados, el concursante supera el máximo puntaje establecido para este ítem, por ello la nueva experiencia adicional se modificará por 100 puntos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1. – iii) del Acuerdo CSJBOYA17-699.

- Capacitación Adicional.

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE INICIAL		20
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
Diplomado Virtual: Justicia Criminológica y análisis del comportamiento criminal. 2020	Diplomado	10
Diplomado de Posgrado análisis de la conducta aplicado a la Investigación de crímenes sexuales. Universidad Vizcaya. 2022	Diplomado	<u>0</u>
Máster en Psicología forense y valoración del daño. Tech Universidad tecnológica. 1500 horas	Maestría	<u>0</u>
Curso virtual: Desarrollo de capacidades mediante la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud Mental a nivel local, a través del Programa de Acción para superar las brechas en salud mental - mhGAP. 70 horas	Curso	5
Puntaje Adicional		15
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		35

Respecto a las certificaciones aportadas por el peticionario con las cuales pretende la actualización de su puntaje de capacitación adicional, se concluye lo siguiente:

- *Diplomado*: Con relación al Diplomado valorado en “0”, no es tomado para sumar puntaje adicional en este ítem, por cuanto con el diplomado valorado se suma el máximo establecido por el Acuerdo de Convocatoria en el artículo 2, numeral 5.2.1., literal iv., del Acuerdo 699 de 2017.
- *Master*: Con relación al certificado de Máster en Psicología forense y valoración del daño, no es tomado para sumar puntaje adicional, por cuanto no se acredita la convalidación y/o homologación del mismo, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012, según lo establecido por el Acuerdo de Convocatoria en el artículo 3, numeral 3.5.9, del Acuerdo 699 de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

Hoja No. 4 Resolución No. CSJBOYR24-439 del 22 de marzo de 2024. Por medio de la cual se decide solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo 260506 - Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 18 que hace parte de la Convocatoria No. 4, CSJBOYA17-699

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la inscripción individual del señor SAENZ DAVILA DIEGO ARTURO, identificado conforme a la siguiente relación, por reclasificación correspondiente al año 2024, en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de 260506 "Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 18":

Cédula de ciudadanía	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje prueba psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia y docencia máximo 100 puntos	Capacitación máximo 100 puntos	Puntaje total reclasificado
74.188.286	SAENZ DAVILA DIEGO ARTURO	395,37	156,50	100,00	35,00	686,87

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de la ciudad de Tunja - Boyacá. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

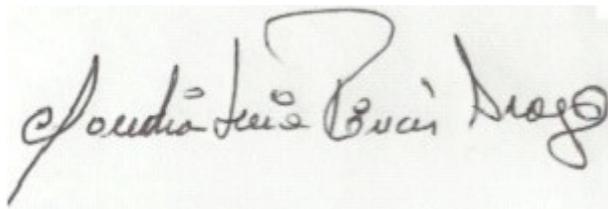
ARTÍCULO TERCERO: Contra la decisión individual contenida en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá presentar por escrito el interesado, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción presentadas durante los meses de enero y febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinte (22) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)



CLAUDIA LUCÍA RINCON ARANGO
Presidente

CLRA/ZMRV/ Aprobado en sesión del 22 de marzo de 2024.